

MARTA QUINTANA
GESTORÍA ALIMENTARIA

lo hacéis bien ¡aprovechémoslo!	control analítico	asesoramiento jurídico	asesoramiento técnico	sistemas de gestión	I + D	formación	exportación
<p>¿Quieres convertir tus puntos fuertes en argumentos de venta?</p> <p>¿Quieres conocer qué estás haciendo diferente o la competencia y sacarle partido?</p>	<p>¿Me ayudáis a determinar la composición nutricional de mis productos sin realizar análisis laboratoriales?</p> <p>¿Y a calcular las vidas útiles utilizando las mínimas determinaciones analíticas?</p> <p>¿Me podéis ayudar a establecer la estabilidad de productos con largas vidas útiles?</p>	<p>¿Están autorizados los aditivos que uso? ¿Los dosifico correctamente?</p> <p>¿Mi etiqueta cumple la legislación vigente?</p> <p>¿Me ayudáis a diseñar y/o legalizar nuevos productos?</p> <p>He recibido un requerimiento de la administración. ¿me ayudáis con las alegaciones?</p>	<p>¿Me asesoráis en la revisión de etiquetas, fichas técnicas, prerrequisitos, análisis de peligros (APPCC)...?</p> <p>¿Qué trámites y papeles necesito para elaborar bebidas alcohólicas?</p> <p>¿Qué debo solicitar a los proveedores de materias primas, ingredientes y envases?</p> <p>¿Cómo y cuándo podemos reflejar en el etiquetado las propiedades saludables de nuestros productos?</p>	<p>¿Ofrecéis apoyo en auditorías, inspecciones, administración...?</p> <p>¿Me ayudáis a implantar un sistema de inocuidad alimentaria tipo ISO 22001, FSSC 22000, BRC, IFS, Global-gap...?</p> <p>¿Y a elaborar un plan "FOOD DEFENSE"?</p>	<p>¿Me ayudáis a tramitar una ayuda Leader, Horizonte 2020...?</p> <p>¿Y en el diseño de un nuevo producto?</p>	<p>¿Realizáis cursos especializados (alérgenos, etiquetaje, food defense, conservación de alimentos, FSSCC 22000...) subvencionables por la fundación tripartita?</p>	<p>¿Qué necesito para exportar mi producto al extranjero?</p> <p>¿Es necesario el certificado SAFE?</p> <p>¿Ayudáis en la elaboración de los Protocolos y Procedimientos necesarios para obtener la certificación?</p> <p>¿Podéis ser nuestra "persona calificada en controles preventivos" para exportar a USA?</p>

**MOTIVACIÓN,
VOCACIÓN,
ENTUSIASMO,
RESPONSABILIDAD...**

SÍ, TODO ESTO, Y MUCHO MÁS...

¡CONTACTA CON NOSOTROS!

973 21 33 21

✉ info@martaquintana.eu

EXPORTACION



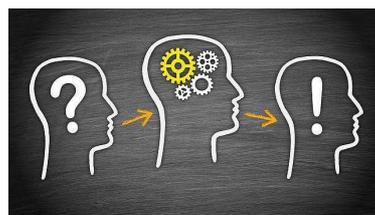
¿Cumplir con las normas
nacionales será suficiente?





¿Qué medidas pueden tomar los países?

- Condicionar el ingreso de productos considerados riesgosos contra el cumplimiento de requisitos que deben tramitarse antes del embarque o importación:
 - Firma de protocolos fito y zoonosanitarios: permitir o impedir ingreso de productos de origen vegetal o animal.
 - Establecimiento de medidas de control sanitario: permitir el ingreso de alimentos procesados, medicinas, suplementos vitamínicos, etc. Certifica que el producto cumple con los requisitos establecidos en el país de destino, relativos a inocuidad, efectividad, empaque, información





MARTA QUINTANA
GESTORIA ALIMENTÀRIA

ORGANISMOS IMPLICADOS:

- Ministerio de Agricultura (MAGRAMA)
- Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación (DGSPCI)
- Departament de Salut (Agència de Salut Pública de Catalunya)



Generalitat de Catalunya
**Agència de Salut Pública
de Catalunya**



Certificado de Exportación Específico (ASEs)

- **Certificado de Exportación Específico (ASEs)** se emplean cuando los países importadores establecen por parte de las autoridades españolas una declaración expresa de que los productos exportados cumplen determinados requisitos específicos, sean o no equivalentes a los establecidos en la normativa europea y española.

Una vez averiguado el código de ASE requerido, el exportador podrá solicitar la emisión del certificado por vía electrónica, utilizando la aplicación CEXGAN. Para ello es preciso estar registrado como usuario de la misma.

La aplicación permitirá adelantar esta documentación en formato electrónico. Si la documentación no está firmada electrónicamente por el responsable de su emisión, deberá presentar los documentos originales a los Servicios de inspección veterinaria en frontera para poder completar la tramitación de su solicitud.



COMERCIO EXTERIOR GANADERO





- **¿Es necesario registrarse en el país a exportar?**
- ¿Es necesario disponer de licencia de importación?
- **¿Existen requisitos sanitarios específicos?**
- ¿Existen criterios microbiológicos diferentes?
- Debe estar el establecimiento Autorizado? Por la autoridad española o por la autoridad del país a exportar?
- **Requisitos etiquetas**
- ¿Se requiere alguna figura con formación específica en alguna materia?
- ¿Nuestro producto está considerado un alimento en el país de destino?
- ¿Puede exportar un alimento sin etiquetar para que éste sea etiquetado por su cliente ?
- ¿Debemos tener en cuenta la legislación de Propiedad Intelectual?





Real Decreto 993/2014 Sistema de Autocontrol Específico para la exportación (SAE)



WEBS DE APOYO BASICAS

http://www.mapama.gob.es/es/ganaderia/temas/comercio-exterior-ganadero/comercio-exterior-ganadero-import-export-/sistema_autocontroles.aspx

https://www.msssi.gob.es/profesionales/saludPublica/sanidadExterior/exp_Operadores.mn

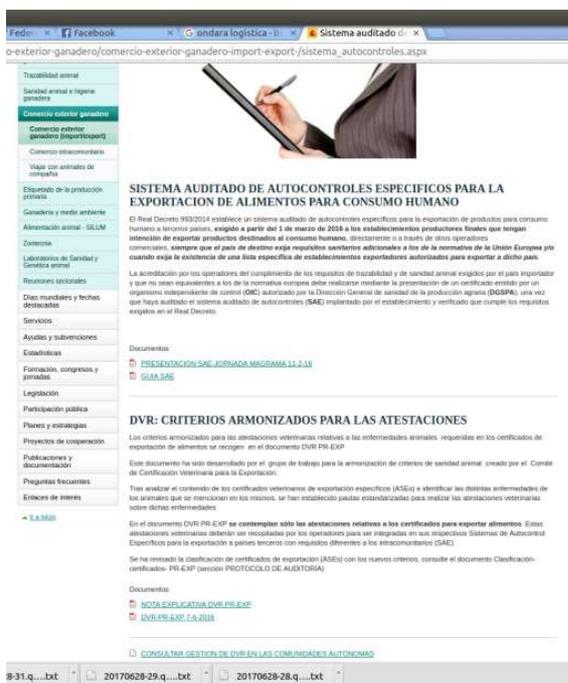
https://www.msssi.gob.es/profesionales/saludPublica/sanidadExterior/inform_adicional.htm



Es aconsejable combinar la Información
de todas las páginas web

WEBS DE APOYO BASICAS

http://www.mapama.gob.es/es/ganaderia/temas/comercio-exterior-ganadero/comercio-exterior-ganadero-import-export-sistema_autocontroles.aspx



o-exterior-ganadero/comercio-exterior-ganadero-import-export-sistema_autocontroles.aspx

Trasladar animal
Sanidad animal e higiene ganadera
Comercio exterior ganadero (import/export)
Comercio intracomunitario
Vale de animales de compañía
Españoles de la producción primaria
Ganadería y medio ambiente
Alimentación animal - SELM
Caza
Laboratorios de Sanidad y Genética animal
Reservorios zoonosales
Diseños y fichas de sanidad
Servicios
Ayudas y subvenciones
Estadísticas
Formación, congresos y jornadas
Legislación
Participación pública
Planes y estrategias
Proyectos de cooperación
Publicaciones y documentación
Programas frecuentes
Enlaces de interés

SISTEMA AUDITADO DE AUTOCONTROLES ESPECIFICOS PARA LA EXPORTACION DE ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO

El Real Decreto 993/2014 establece un sistema auditado de autocontroles específicos para la exportación de productos para consumo humano a terceros países, exigido a partir del 1 de marzo de 2015 a los establecimientos productores finales que tengan intención de exportar productos destinados al consumo humano, directamente o a través de otros operadores comerciales, siempre que el país de destino exija requisitos sanitarios adicionales a los de la normativa de la Unión Europea y/o cuando exista la existencia de una lista específica de establecimientos exportadores autorizados para exportar a dicho país.

La acreditación por los operadores del cumplimiento de los requisitos de trazabilidad y de sanidad animal exigidos por el país importador y que no sean equivalentes a los de la normativa europea debe realizar mediante la presentación de un certificado emitido por un organismo independiente de control (OIC) autorizado por la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria (DGSPA), una vez que haya auditado el sistema auditado de autocontroles (SAE) implementado por el establecimiento y verificado que cumple los requisitos exigidos en el Real Decreto.

Documentos

- PRESENTACION SAE JORNADA MAGRAMA 11-2-16
- GUIA SAE

DVR: CRITERIOS ARMONIZADOS PARA LAS ATESTACIONES

Los criterios armonizados para las atestaciones veterinarias relativas a las enfermedades animales requeridas en los certificados de exportación de animales se recogen en el documento DVR PR-EXP.

Este documento ha sido desarrollado por el grupo de trabajo para la armonización de criterios de sanidad animal creado por el Comité de Certificación Veterinaria para la Exportación.

Tras analizar el contenido de los certificados veterinarios de exportación específicos (ASEC) e identificar las distintas enfermedades de los animales que se mencionan en los mismos, se han establecido pautas estandarizadas para realizar las atestaciones veterinarias sobre dichas enfermedades.

En el documento DVR PR-EXP se contemplan solo las atestaciones relativas a los certificados para exportar alimentos. Estas atestaciones veterinarias deberán ser recogidas por los operadores para ser integradas en sus respectivos Sistemas de Autocontrol Específicos para la exportación a países terceros con requisitos diferentes a los intracomunitarios (SAE).

Se ha revisado la clasificación de certificados de exportación (ASEC) con los nuevos criterios, consulte el documento Clasificación-certificados- PR-EXP (versión PROTOCOLO DE AUDITORIA)

Documentos

- NOTA EXPLICATIVA DVR PR-EXP
- DVR PR-EXP 16 JUN 2016

CONSULTAR SISTEMA DE DVR EN LAS COMUNIDADES AUTONOMAS

8-31.q...txt 20170628-29.q...txt 20170628-28.q...txt



comercio-exterior-ganadero-import-export-sistema_autocontroles.aspx

ESTABLECIMIENTOS QUE PUEDEN SOLICITAR ASES CON REQUISITOS DIFERENTES A LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA UE A PARTIR DEL 1 DE MARZO (ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO)

En el listado adjunto podrá encontrar la relación de empresas que disponen de un SAE certificado y por tanto cumplen los requisitos necesarios para poder solicitar certificados de exportación con requisitos no equivalentes a los establecidos en la UE (alimentos para consumo humano).

Documentos

- ESTABLECIMIENTOS CON SAE 16-6-17

PROTOCOLO DE AUDITORIA

Los requisitos que debe cumplir el SAE implementado por las empresas, así como los requisitos exigidos a los OIC para la realización de las auditorías están recogidos en el documento normativo de este esquema de certificación, elaborado por el Comité de Certificación Veterinaria para la exportación, "Protocolo para la certificación de sistemas de autocontrol específicos para la exportación a países terceros con requisitos diferentes a los intracomunitarios", y sus anexos "Clasificación-certificados PR-EXP" y "Clasificación-requisitos PR-EXP". Las versiones actualizadas de estos documentos pueden encontrarse en esta página.

Documentos

- PR-EXP-2017
- CLASIFICACION CERTIFICADOS PR-EXP 16-6-17 CORRECCION
- INSTRUCCIONES CLASIFICACION DE BODOS/DTOS mensaje 21-12-16
- clasificacion-requisitos DVR PR 16-06-2017 acceso 2017
- clasificacion-requisitos DVR PR 16-06-2017 acceso 2003
- CLASIFICACION BODOS/DTOS PR-EXP 16-6-17 EXCEL 2017
- CLASIFICACION BODOS/DTOS PR-EXP 16-6-17 EXCEL 2003

ORGANISMOS INDEPENDIENTES DE CONTROL

Para obtener la autorización de la DGSPA, los OIC deberán estar acreditados con la norma ISO/IEC 17065 "Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios". El alcance de la acreditación deberá hacer referencia expresa al esquema de auditoría establecido en el ámbito del Real Decreto 993/2014 ("Protocolo para la certificación de sistemas de autocontrol específicos para la exportación a países terceros con requisitos diferentes a los intracomunitarios"). Para facilitar el procedimiento de acreditación, los OIC interesados pueden solicitar una autorización provisional a la DGSPA, por una duración máxima de dos años. Puede consultar una nota informativa al respecto y el formulario de solicitud en el apartado documentación.

La relación actualizada de OIC autorizados o autorizados provisionalmente puede consultarse a continuación.

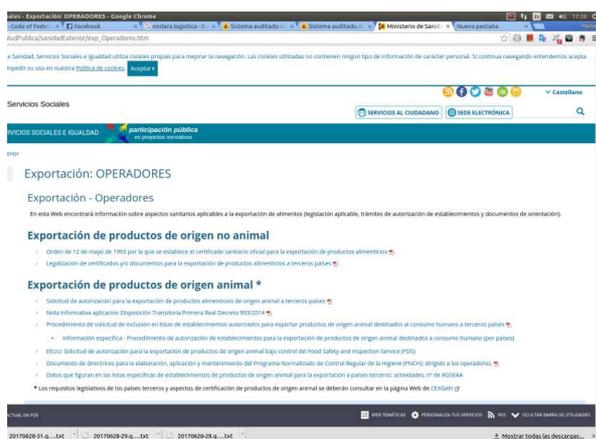
Documentos

- Nota autorización provisional OIC
- Formulario solicitud autorización OIC
- DATOS OIC AUTORIZADOS 4-06-17

0170628-29.q...txt 20170628-28.q...txt

WEBS DE APOYO BASICO

https://www.msssi.gob.es/profesionales/saludPublica/sanidadExterior/exp_Operadores.htm



Exportación: OPERADORES

Exportación - Operadores

En esta Web encontrará información sobre aspectos sanitarios aplicables a la exportación de alimentos (legislación aplicable, trámites de autorización de establecimientos y documentos de orientación).

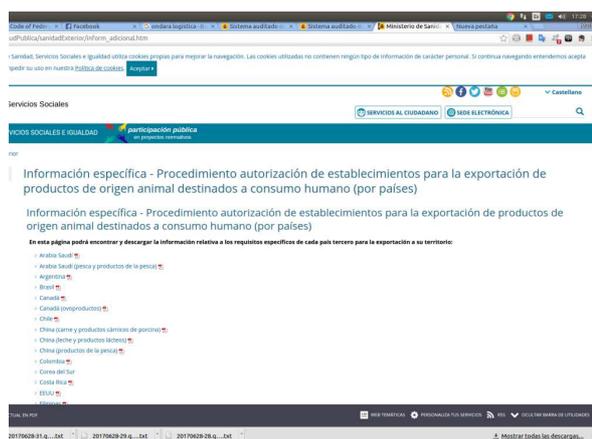
Exportación de productos de origen no animal

- Orden de 12 de mayo de 1993 por la que se establece el certificado sanitario oficial para la exportación de productos alimenticios.
- Legislación de certificados y/o documentos para la exportación de productos alimenticios a terceros países.

Exportación de productos de origen animal *

- Solicitud de autorización para la exportación de productos alimenticios de origen animal a terceros países.
- Nota Informativa aplicación Disposición Transitoria Primera Real Decreto 993/2014.
- Procedimiento de solicitud de inclusión en lista de establecimientos autorizados para exportar productos de origen animal destinados al consumo humano a terceros países.
- Información específica - Procedimiento de autorización de establecimientos para la exportación de productos de origen animal destinados a consumo humano (por países).
- ESPAÑA: Solicitud de autorización para la exportación de productos de origen animal bajo control del Food Safety and Inspection Service (FSIS).
- Documento de directrices para la elaboración, aplicación y mantenimiento del Programa Normalizado de Control Regular de la Higiene (PRCH) dirigido a los operadores.
- Datos que figuran en las listas específicas de establecimientos de productos de origen animal para la exportación a países terceros: actualizados, nº de REGSEA.
- * Los requisitos legislativos de los países terceros y aspectos de certificación de productos de origen animal se deberán consultar en la página Web de CELEGANI.

https://www.msssi.gob.es/profesionales/saludPublica/sanidadExterior/inform_adicional.htm



Información específica - Procedimiento autorización de establecimientos para la exportación de productos de origen animal destinados a consumo humano (por países)

Información específica - Procedimiento autorización de establecimientos para la exportación de productos de origen animal destinados a consumo humano (por países)

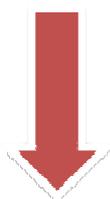
En esta página podrá encontrar y descargar la información relativa a los requisitos específicos de cada país tercero para la exportación a su territorio:

- Arabia Saudí (pesca y productos de la pesca)
- Argentina
- Brasil
- Canadá
- China (reproductores)
- China
- China (carne y productos cárnicos de porcinos)
- China (leche y productos lácteos)
- China (productos de la pesca)
- Colombia
- Corea del Sur
- Costa Rica
- EEUU

REQUISITOS EXPORTACION

Requisitos equivalente UE

Requisitos no equivalente UE –
Atestación sanidad animal, PIF o
salud Pública



No requieren
atestación



SALUD
PUBLICA

SANIDAD
ANIMAL

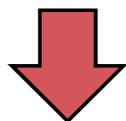
SAE
CERTIFICADO

Atestación
SVO CCAA



¿Qué es un Sistema Auditado de Autocontroles ?

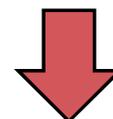
Consiste en la comprobación por el operador de que dispone de toda la información necesaria para garantizar el cumplimiento de los requisitos específicos (no UE) contemplados en el certificado que solicita para cada envío, de manera previa a la emisión del certificado y a la expedición de la partida, garantizando:



La composición exacta de la partida



Que está documentada la trazabilidad completa de la misma



El cumplimiento de los requisitos específicos (no UE) exigidos por el país importador

EXPORTACION



Sistema Autocontrol Específico (SAE)

Nivel 1: no requisitos específicos sanidad animal

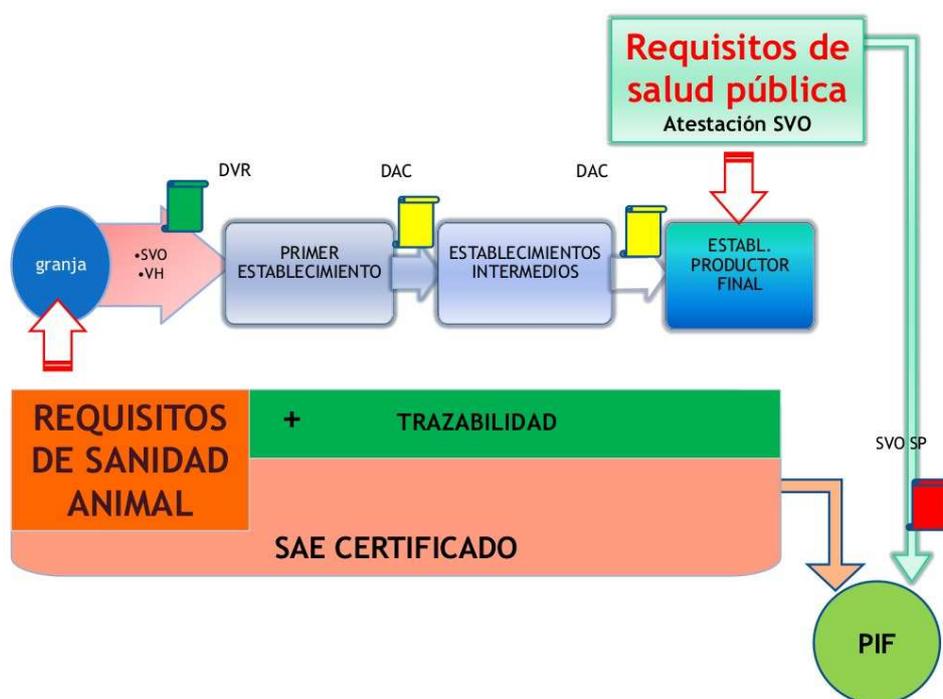
Nivel 2: no exigen requisitos específicos sanidad animal que hagan necesario atestaciones sanitarias sobre los animales de producción primaria.

Nivel 3: exigen requisitos específicos de sanidad animal que hacen necesario obtener atestaciones sanitarias sobre los animales de producción primaria

CERTIFICADO

CERTIFICADO

ALIMENTOS ORIGEN ANIMAL



ELEMENTOS DEL SISTEMA

Identificación del responsable del mismo, funciones, autoridad

Sistema de comprobación del cumplimiento de los requisitos específicos (autocontrol), con registros y evidencias comprobables.

- Procedimiento documentado de definición de especificaciones del producto en función del destino
- Procedimiento documentado de homologación de proveedores
- Procedimiento documentado de verificación de proveedores

Procedimiento de trazabilidad y de formación de las partidas

Procedimiento documentado de revisión del SAE

TRAZABILIDAD

que debe garantizar que para cada partida destinada a exportación:

- Se puede identificar con el grado de detalle exigido por el país importador el origen de la mercancía o materias primas utilizadas
- Los productos cumplen rigurosamente los requisitos exigidos por el país importador y los contemplados en el Certificado
- Los productos y materias primas que cumplen dichos requisitos se han mantenido separados de los que no los cumplen en todas las fases de su producción.

Cumplimiento de requisitos

Definición de especificaciones

Fichas de especificaciones

Contenido de DAC y DVR
Acuerdo proveedor – cliente
Identificación inequívoca de cada partida

Homologación de proveedores
Con SAE certificado
Sin SAE certificado

Verificación periódica de proveedores
Con SAE certificado
Sin SAE certificado

MODELO FICHA ESPECIFICACIÓN

FICHA DE ESPECIFICACION PARA CARNE DE CERDO FRESCA

Requisito materia prima	Requisito	Agentes implicados	ASES cubiertos	Países cubiertos	Productos terminados en los que se usa
Origen de los animales	Animales nacidos y criados en granjas donde no ha habido ningún brote de Brucelosis durante los 3 últimos años antes del sacrificio, ningún brote de Carbunco Bacteridiano durante los últimos 2 años antes del sacrificio de los animales, y ningún brote de Aujeszky durante el último año antes del sacrificio de los animales. Granjas en regiones sin restricciones oficiales por las enfermedades antes mencionadas. Granjas en país declarado oficialmente libre de Fiebre aftosa, Peste Porcina Africana y Enfermedad Vesicular del Cerdo.	Granjas de madres Granjas de transición Granjas de cebo Matadero (*) Sala despiece (*) (*) Deben estar aprobados por la autoridad Coreana.	1548 550	Cuba Corea del Sur	Jamón cocido Bacon Panceta

MODELO DVR (DECLARACIÓN VETERINARIO RESPONSABLE)

DVR nº 1 – Cerdos: Edición 01 – 23.12.15

Fecha emisión:	Nº DVR:	Emitido por: (nombre / nº colegiado)	Datos de explotación (propietario / localidad / código REGA):	Partida de animales (código REMO-albarán/ doc. Comercial)	Ficha de especificación acordada:
Descripción de los animales:			<p>Requisitos de sanidad animal certificados: <i>Animales nacidos y criados en granjas donde no ha habido ningún brote de Brucelosis durante los 3 últimos años antes del sacrificio, ningún brote de Carbunco Bacteridiano durante los últimos 2 años antes del sacrificio de los animales, y ningún brote de Aujeszky durante el último año antes del sacrificio de los animales. Granjas en regiones sin restricciones oficiales por las enfermedades antes mencionadas. Granjas en país declarado oficialmente libre de Fiebre aftosa, Peste Porcina Africana y Enfermedad Vesicular del Cerdo.</i></p> <p style="text-align: right;">Firma:</p>		



MODELO DAC (DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO COMERCIAL)

DCA nº 1 – Canales de cerdos: Edición 01 – 23.12.15					
Fecha emisión:	Nº DAC:	Establecimiento emisor: (razón social / nº RGSEEA)	Ficha de especificación acordada: (código de Ficha)	DVR correspondiente: <small>(*solo para proveedores sin SAE certificado)</small>	DCAs implicados: (fecha emisión / nº identificativo) <small>(*solo para para partidas suministradas por proveedores intermedios)</small>
Descripción del producto, lote y cantidad:			Declaración expresa del responsable del establecimiento que garantiza que la partida a la que acompaña el DAC cumple las especificaciones acordadas en materia de sanidad animal		
			Firma:		



MODELO ACUERDO PROVEEDOR





AUDITORIA POR ORGANISMOS EVALUADORES DE LA CONFORMIDAD

Auditoría inicial

Auditoría No anunciada

Auditoría de mantenimiento

Auditoría de renovación





JAPON

- **Obligatoriedad de que los establecimientos estén previamente autorizados.** “Procedimiento de solicitud de inclusión en listas de establecimientos autorizados para exportar productos de origen animal destinados al consumo humano” (publicado en CEXGAN).
- **Ámbito de aplicación**
 - Carne y productos cárnicos de porcino
 - Productos compuestos que contengan carne o productos cárnicos de porcino, como las croquetas de jamón, etc
 - Este requisito se aplica a todos aquellos establecimientos que intervienen en el proceso de elaboración del producto que se pretende exportar a ese país (matadero, sala de despiece, industria cárnica, almacén frigorífico y centro de envasado), pudiendo autorizarse para un mismo establecimiento más de una de las actividades de las que se requiere trazabilidad.



JAPON

Criterios aplicables para la autorización

Los establecimientos, para ser autorizados, deberán:

- Cumplir la normativa de la Unión Europea (UE) vigente en materia de salud pública y de sanidad animal.
- Disponer, aplicar y mantener un Plan Normalizado de Control Regular de la Higiene (PNCH)
- Disponer de un Plan de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico validado cuya implementación haya sido auditada por las autoridades de control oficial.
- Criterios microbiológicos
- Requisitos de conservación de los productos
- Cumplir con los requisitos sanitarios y en particular de aditivos, de la normativa japonesa.

CHINA



- Aplicable a plásticos, papel, adhesivos, tintes, recubrimiento, etc
- Incluye tanto monómeros, sustancias de inicio y resinas poliméricas
- Establece niveles máximos de uso (LME y CMP)



EUROPA

- Solamente aplicable a plásticos
- No incluye polímeros
- No establece máximo nivel de uso



Según el tipo de producto pueden exigirse otros requisitos. Por ejemplo:

- Leche en polvo/formula para lactantes.
 - Solo producto envasado para consumidor final. Se prohíbe el re-ensado en unidades mas pequeñas)
 - Si tiene una durabilidad de por lo menos 3 meses después de la inspección en las aduanas
 - la etiqueta en chino se halla impresa en el envase de origen (no puede adjuntarse a posteriori)
- Leche y productos lacteos
- Productos Health Foods: tramites similares a los alimentos ordinarios.
 - Necesario registro en la CFDA
 - productos comercializado des de hace 1 año en el país de procedencia



PROPIEDAD INTELECTUAL



- Mucha falsificación
- Algunas características
 - protección inmediata si son registradas
 - Otras en determinadas circunstancias y si son demostradas
- Marcas tradicionales y marcas no tradicionales: John Deer y Henessy VSOP Cognac
- Protección 10 años (Europa 25 años)
- Defensa a través vía extrajudicial (conciliación), judicial o vía administrativa
- Copyright
- marca Tridimensional : Ferrero Rocher
- Indicaciones geográficas
- MUY RECOMANDABLE REGISTRAR LAS MARCAS TAMBIEN EN CHINO (para evitar el trademark-squatting)
- ATENCION





ATENCION!!



CONSUMIDOR PROFESIONAL



CANADA





PNCH

Programa Normalizado de Control
de Higiene



Muchas
Gracias

Marta Quintana Medina

Abogada especializada en derecho alimentario

marta@martaquintana.eu

www.martaquintana.eu

973.21.33.21

610.26.44.27